

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 117.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en término municipal de Arenillas; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados La Mata; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los lugares y locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas indicadas, destrucción de los cadáveres y desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 28 de agosto de 1947.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

1726

CIRCULAR NÚM. 118.

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo aparecido casos de rabia en el término municipal de Vinuesa, en cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la existencia de dicha epizootia en referido municipio y adoptándose las medidas siguientes:

Se procederá a la vacunación obligatoria de todos los perros existentes en el municipio expresado; todos los animales de que se tengan sospechas de haber sido mordidos serán secuestrados y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminar el tratamiento.

Los perros comprendidos en el perimetro declarado infecto, que se con-

siderará todo el término municipal serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose por la vía pública nada más que aquellos que vayan provistos del bozal y collar inscrito con el nombre del propietario.

Los que circulen sin estos requisitos serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Cuando un perro haya mordido a una o mas personas y se tengan sospechas de que pueda estar rabioso se la reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria

La declaración será levantada cuando se compruebe han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 28 de agosto de 1947.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

1764

CIRCULAR NÚM. 119.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Garray, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de julio último

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 2 de septiembre de 1947.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

1765

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 67.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en resolución S. 5.412-16, de 5 del corriente mes, han sido dictadas las siguientes normas sobre el comercio de lejías.

Los precios de venta para mercancía puesta en el domicilio del detallista, cuando radique la fábrica en la misma plaza y sobre vagón estación origen cuando sea destinada a la exportación, serán los siguientes:

Lejía líquida concentrada, 40 gramos cloro activo por litro, botella de litro, una peseta.

Lejía líquida diluida, 20 gramos cloro activo por litro, botella de litro, 0'80 pesetas.

Ambas clases de lejías y para su venta por el comercio, deberán ir acondicionadas en los envases mencionados.

Continúan en vigor las normas complementarias dictadas por dicha Secretaria, respecto a márgenes comerciales, volumen de las botellas, tolerancia en la graduación y venta fuera de las plazas de la que radique el fabricante, compendiadas y publicadas en la revista de «Legislación de Abastecimientos y Transportes» número 3, fecha 15 de febrero de 1945, como igualmente el tope de 0'35 pesetas concedido para gastos de transporte y acarreo por botella para la lejía de exportación.

Asimismo, quedan autorizados los fabricantes a cargar a los detallistas por la no devolución de envases como consecuencia del aumento oficialmente autorizado para las botellas, los siguientes recargos:

Fábrica situada en Bilbao, Logroño y Sevilla, 1'75 pesetas botella.

Id. id. en Madrid, Valencia y Zaragoza, 1'70 id. id.

Id. id. en Barcelona, 1'55 id. id.

Id. id. en Gijón, 1'50.

Soria 30 de agosto de 1947.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1753

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Anuncio de subasta

En el expediente número 2 de 1945, instruido por falta de contrabando a la Renta de Loterías entre los acuerdos recaídos figura el decomiso de los artículos aprehendidos, según determina el art. 39 de la vigente ley de

Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

La subasta tendrá lugar en la Delegación de Hacienda, Administración de Rentas públicas de esta provincia el día 13 del actual y a las doce horas de su mañana, siendo una muñeca de 85 centímetros completamente vestida, y según tasación, su valor aproximado es de 125 pesetas.

Soria 2 de septiembre de 1947.—El Secretario de la Junta, R. de María.—V.º B.º—El Presidente, R. Miguel. 343.—Derechos 34 pesetas.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio (Rectificado)

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Vadillo que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 1 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1746

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

En providencia de día de hoy el señor Juez municipal dispuso que se citase a Bernabé Blasco Celorrio, hijo de Ladislao y María, para que el día 9 de septiembre a las doce horas se presente en la sala audiencia de este Juzgado municipal sita en la Avenida de Navarra núm. 1, a celebrar juicio de faltas promovido por Policía, contra usted, por hurto, cuya presentación verificará con las pruebas que tenga; bajo apercibimiento de que si no se presenta o alega justa causa para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa de veinticinco pesetas, conforme el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Soria a 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Secretario, Conde. 1767

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SORIA

C I R C U L A R

En cumplimiento de lo establecido en la primera disposición transitoria de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, aprobada por orden de 14 de julio próximo pasado, el Distrito Forestal de Soria ha hecho las oportunas rectificaciones en los tipos de destajo, señalando los que han de regir en cada uno de los montes de la provincia durante la presente campaña para los trabajos de preparación y remasa y que a continuación se expresan:

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Característica del aprovechamiento	Clasificación del monte - Grupo	Preparación del monte	POR CIENTOS DE PRODUCCION DE MIERAS			
						LABORES DE PICA			Labores de remasa
						Normal	Incremento por 5. ^a en talladura	Total	
51	Pinar.....	Almazán.....	Lote A.....	B	66	22 80	»	22 80	5 20
51	Pinar.....	Idem.....	Lote B.....	B	66	24	»	24	5 50
52	Pinar.....	Fuentelecarro.....	»	C	66	21	»	21	4 90
54	Pinar.....	Andaluz.....	»	B	67	23	»	23	5 30
55	Pinar.....	Bayubas de Abajo.....	»	B	66	23	»	23	5 30
56	Pinar de Cantorrodado.....	Bayubas de Arriba.....	»	B	66	24 20	»	24 20	5 50
57-58	Mata y Pinarejo.....	Berlanga de Duero.....	»	C	66	22 80	»	22 80	5 20
64	Pinar.....	Matamala.....	»	B	66	24	»	24	5 40
65	Pinar.....	Matute.....	»	B	66	23 50	»	23 50	5 40
65-A	Pinar.....	Monasterio.....	»	C	66	22 50	»	22 50	5 10
66-67	Pinadas y Quemadales.....	Tajueco.....	»	B	66	23	»	23	5 30
69	Tejera.....	Valderrodilla.....	»	B	67	22 80	»	22 80	5 20
72	Pinar de Abajo.....	Casarejos.....	»	A	73	30	1	31	6 30
73	Pinar de Arriba.....	Idem.....	»	B	70	26	1	27	5 65
75	Pinar.....	Espeja.....	»	B	66	24 50	»	24 50	5 55
76	La Mata.....	Espejón.....	»	B	67	25 20	»	25 20	5 60
78	Pinar.....	Gormaz.....	»	C	67	22 50	»	22 50	5 10
81	Pinar.....	Muriel de la Fuente.....	»	A	66	27 30	»	27 30	5 80
82	Pinar.....	Muriel Viejo.....	»	B	67	25	»	25	5 55
84	Pinar.....	Navaleno.....	»	A	67	27 30	»	27 30	5 80
85	Pinar de Fuenterre.....	Quintanas de Gormaz.....	»	B	66	22 80	»	22 80	5 20
89	Pinar de Abajo.....	San Leonardo.....	»	A	73	32	1	33	6 20
90	Pinar de Arriba.....	Idem.....	Lote 1.º.....	B	68	25	»	25	5 55
90	Pinar de Arriba.....	Idem.....	Lote 2.º.....	B	70	25	1	26	5 55
91	Pinar.....	Santa María de las Hoyas.....	Pino negral.....	B	66	24 30	»	24 30	5 50
91	Pinar.....	Idem.....	Pino laricio.....	A	71	30	»	30	6 30
91-A	Dehesa Prado del Horno.....	Idem.....	»	B	66	24 30	»	24 30	5 50
93	Pinar.....	Talveila.....	»	A	67	27 30	»	27 30	5 80
94	Pinar.....	Cubilla.....	»	B	66	23 20	»	23 20	5 35
99	Pinar.....	Vadillo.....	»	B	67	23	»	23	5 30
103	Pinar.....	Valdenebro.....	»	C	66	22 80	»	22 80	5 20
104	Dehesa Robledal.....	Abejar.....	»	A	67	27 30	»	27 30	5 80
114	Comunero Blanco.....	Cabrejas y Talveila.....	»	B	68	23 20	»	23 20	5 35
115	Comunero de Abajo.....	Cabrejas y Villas.....	»	B	67	23	»	23	5 30
116	Comunero de Arriba.....	Idem.....	»	B	68	25	»	25	5 55
117	Dehesa Comunera.....	Cabrejas y Abejar.....	»	B	67	25	»	25	5 55
118	Dehesa del Valle.....	Cabrejas del Pinar.....	»	A	68	27 30	»	27 30	5 80
161	Pinar.....	Quintana Redonda.....	»	B	66	25 50	»	25 50	5 65
161-A	Pinar y Labores.....	Quintana R. y Condominio.....	»	B	66	27 30	»	27 30	5 80
172	Pinar Grande.....	Soria y su Tierra.....	Parte Sur del Ebrillos.....	A	71	27 30	1	28 30	5 80
172	Pinar Grande.....	Idem.....	Resto del monte.....	A	71	27 30	1	28 30	5 80
174	Rivacho.....	Idem.....	»	B	66	27	»	27	5 70
185	Manadizo y San Gregorio.....	Tardelcuende.....	»	B	66	25	»	25	5 55
185-A	Pinar y Labores.....	Tardelcuende y Condominio.....	»	B	66	23 30	»	23 30	5 35
186	Pinar y Marojal.....	Cascajosa.....	»	C	66	22 80	»	22 80	5 20

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que los tipos de destajo señalados, serán de obligatoria observancia para las empresas y trabajadores, respetándose, sin embargo, durante la presente campaña los superiores que se hubieran concertado a la publicación de la Reglamentación vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 23 de agosto de 1947.—El delegado de Trabajo, P. A., Jesús Hernandez de la Iglesia

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

A las once y media horas del primer día hábil posterior al que se cumplan veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se celebrará en el salón de actos de estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya y con asistencia de un Concejal y Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto, la subasta pública para el aprovechamiento de *pastos* con 600 cabezas de ganado lanar en el monte Marojal del pueblo de Los Llamosos nú-

mero 159 del Catálogo, bajo el tipo de subasta de 3.000 pesetas (tres mil), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos publicados en el *Boletín oficial de la provincia* del día 19 de octubre de 1937 y económico administrativo en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas de oficina.

Las proposiciones reintegradas, firmadas y ajustadas que se dá a continuación, se presentarán debidamente cerrada en la Secretaría enunciada, y en sobre aparte, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos la cantidad mínima de ciento cincuenta pesetas, en con-

cepto de depósito provisional, y la cédula personal del proponente.

Quintana Redonda 21 de agosto de 1947.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de los *pastos* del monte Marojal del pueblo de Los Llamosos número 159 del Catálogo con 600 lanares y de los pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo, acepta los mismos y se compromete a la práctica de dicho aprovechamiento, por la cantidad de pesetas céntimos, (la cantidad en letra).
(Fecha y firma del proponente).

344.—Derechos 78 pesetas.

REBOLLO DE DUERO

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este pueblo la cantidad de 7.572'24 pesetas, más 106'50 pesetas en poder del Servicio Nacional, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*.

Rebollo de Duero 2 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Carazo.